

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS, DE UNA RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO MEDIANTE CONTRATACIÓN TEMPORAL Y EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL PUESTO DE TRABAJO DE PROMOTOR/A ESCOLAR

Base 1ª. Normas generales.

1.1.- Se anuncia convocatoria para constituir, mediante pruebas de selección, una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de "PROMOTOR/A ESCOLAR" con destino a los Proyectos de Inclusión Socio-Educativa en los centros públicos de enseñanza de Corella y Castejón dentro del marco del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Corella y Ayuntamiento de Castejón articulado para el desarrollo del programa.

El puesto de trabajo estará dotado con las remuneraciones correspondientes al nivel B, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento Provisional de Retribuciones, aprobado por Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, y demás disposiciones de aplicación. En cuanto a la jornada laboral, por lo que respecta al número de horas, vacaciones, permisos, licencias, y antigüedad, se aplicarán las mismas determinaciones establecidas en el Acuerdo entre dichos Ayuntamientos y su personal laboral.

1.2. La prueba de selección que se realizará es la establecida en la base 5º.

1.3. El contrato finalizará en el momento en que se finalice la causa que motivó la contratación pretendida con la convocatoria.

1.4. Se establece un periodo de prueba de 2 meses.

1.5. La jornada y el horario de trabajo será el establecido por la Administración convocante, adaptándose en todo momento según las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado por la misma.

1.6. Las funciones a desarrollar por las personas aspirantes nombradas serán las que se señalan a continuación, de manera enunciativa y no excluyente:

Bajo la dirección del Servicio Social de Base de Corella y Castejón, corresponderán a la persona designada las funciones propias de un/a Promotor/a escolar:

- Intervención socioeducativa con menores inmigrantes o de minorías étnicas.
- Detección de menores absentistas y realizar un plan de intervención individualizado para la prevención del mismo.
- Seguimiento y control de las situaciones de absentismo, fracaso escolar y violencia.
- Puesta en marcha y/o seguimiento de recursos educativos de apoyo fuera de los centros escolares tanto para el alumnado como para sus familias.
- Potenciar la participación de los y las menores en espacios y recursos socio comunitario.
- Acompañamiento, asesoramiento y mediación con las familias.
- Colaborar en la puesta en marcha de programas de mediación escolar en los centros educativos.
- Colaborar en la realización de programas promoción de la salud y medioambiental en los centros educativos.
- Apoyo a los equipos directivos de los centros escolares.
- Intervención con menores con dificultades en los centros educativos.
- Apoyo al programa de Infancia y Familia de los servicios sociales de base las dos localidades. (Corella y Castejón)
- Coordinación con las profesionales del programa de Infancia y Familia de los servicios sociales de base de Corella y Castejón
- Coordinación con otros/as profesionales y participación en las reuniones de red.
- Diseñar e implementar propuestas para fomentar las relaciones entre el centro, el entorno social y las familias.
- Acompañamiento a las familias en su relación con los centros educativos.

En general, todas aquellas actividades que no habiéndose especificado antes le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

1.7 La persona seleccionada intervendrá en los proyectos de inclusión socio-educativa que se desarrollen en los centros públicos de enseñanza de Corella y Castejón

Base 2ª. Requisitos de las personas aspirantes

2.1. Para ser admitidas al presente concurso-oposición, las personas aspirantes deberán reunir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, la de otro estado miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el/la cónyuge o pareja de hecho (legalmente constituida) de las personas españolas y de los nacionales de los países anteriormente citados, siempre que no esté separada de derecho, así como sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados/as de derecho y sean estos descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Ser persona extranjera con residencia legal en España o disponer del correspondiente permiso de trabajo en vigor que habilite para el desempeño del puesto de trabajo.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la siguiente titulación oficial: Diplomado/a, Grado universitario o equivalente en Educación Social o Trabajo social.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado/a del servicio de una Administración Pública.

f) Hallarse en posesión del carné de conducir, al menos de clase B y disponibilidad de vehículo.

g) Encontrarse inscrito/a como demandante de empleo o en situación de mejora de empleo en el Servicio Navarro de Empleo.

h) No haber sido condenada, ni estar en proceso judicial de serlo, por delitos contra la infancia o de condición sexual.

Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de prueba de selección hasta el momento de su contratación por el Ayuntamiento.

Base 3ª. Procedimiento.

3.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

Considerando la necesidad de iniciar el desarrollo de los Proyectos de Inclusión Socioeducativa en los centros públicos de enseñanza de Corella y Castejón durante el curso escolar 2022-2023, se hace necesaria la contratación de forma inmediata. Por tanto, se procederá a solicitar al Servicio Navarro de Empleo una relación de personas demandantes de Empleo, incluido mejora de empleo, que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2ª de la convocatoria y circunscribir la posibilidad de participación en las correspondientes pruebas selectivas a quienes sean incluidas en dicha relación.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

3.3.- Junto con la instancia de participación los/as aspirantes deberán aportar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad y de la titulación exigida o del documento que acredite que se está en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Igualmente se deberá aportar copia del permiso de conducción.

3.4. Los/as aspirantes con discapacidad deberán adjuntar a la instancia de participación, la acreditación de la condición de discapacidad, expedida por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que éstas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia, y, además, expresar en hoja aparte la discapacidad que tengan reconocida y las adaptaciones solicitadas. Igualmente deberán presentar certificado médico acreditativo de que tal discapacidad reconocida no es una enfermedad que le incapacita para el normal ejercicio del puesto de trabajo en modelo especificado en Anexo II.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá hasta el día 23 de noviembre de 2022, a las 14 h. Dichas solicitudes se presentarán en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Castejón, sitas en Plaza de Los Fueros, 1.

Base 4ª. Tribunal calificador.

4.1. El Tribunal estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: David Álvarez Yanguas, alcaldía Ayto. Castejón

Presidente suplente: Gorka Garcia Izal, alcaldía Ayto. Corella

1ª Vocal: Idoya Gurucelain Izco, representante trabajadores/as

1º Vocal suplente: Julio Vicente Porcel, representante trabajadores/as

2ª Vocal: Silvia Enrique Modrego, Educadora Social.

2ª vocal suplente: Susana Gutiérrez Perelló, Trabajadora Social.

3ª vocal: Purificación Zabalza, Educadora Social.

3ª vocal suplente: Inés Fernandez, Trabajadora Social

Secretaría: secretaria Ayto. Castejón.

Secretaría suplente: persona en quien delegue.

4.2. Para la constitución y actuación válida del tribunal será necesaria la presencia de mayoría absoluta de las personas que lo componen.

4.3. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, en caso de empate el presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

Base 5ª. Pruebas

5.1 Prueba teórica:

Prueba escrita teórico-práctica, consistente en preguntas con respuestas cortas y/ o preguntas tipo test, según decisión del Tribunal, sobre la materia incluida en el temario que figura en el anexo III de la presente convocatoria. Su valoración será de 50 puntos máxima. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 25 puntos. La duración será como máximo de 90 minutos.

La lista de personas aspirantes admitidas y el anuncio del lugar, día y hora de la celebración de las pruebas se anunciarán en la página WEB del Ayuntamiento de Castejón y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Las notificaciones del proceso de selección, se realizará igualmente a través de la página WEB y tablón de anuncios.

Base 7ª. Relación de personas aprobadas, gestión de la lista y llamamiento.

7.1. Terminada la calificación, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castejón la relación de personas aprobadas por orden de puntuación obtenida y la elevará a Junta de Gobierno Local para su aprobación definitiva, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

7.2. Las personas aspirantes aprobadas en este procedimiento de selección formarán parte de una lista que podrá ser utilizada durante el periodo de unos cuatro años para posteriores contrataciones para los programas anteriormente mencionados, siempre que en los mismos concurren los requisitos necesarios para proceder a su contratación en el marco de las ayudas percibidas para la contratación y cuando el Ayuntamiento no resuelva un procedimiento posterior para la cobertura de los puestos de trabajo.

7.3. La gestión de la lista será responsabilidad de la presidencia del Ayuntamiento.

7.4 Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 4, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, previa declaración de compatibilidad para el normal desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto de trabajo, realizada por los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Castejón.

7.5 -En el supuesto de empate, la elección se llevará a cabo mediante sorteo público entre las personas aspirantes seleccionadas.

7.6. La persona aspirante llamada deberá incorporarse al puesto de trabajo en el plazo que la Administración le comunique para el desarrollo de sus funciones, previamente deberá aportar certificado de delitos sexuales referido en la Ley 26/2015 de 28 de julio de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia ha modificado el art. 13 de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor. En caso de que no se produzca la incorporación, salvo casos suficientemente justificados, el órgano competente de aquella podrá contratar a la siguiente persona aspirante de la lista de contratación.

7.7- Quienes rechacen ocupar un puesto de trabajo ofertado o quienes, dentro del plazo fijado, no presenten la documentación exigida, decaerán en su derecho de permanecer en las listas, excepto en los casos en los que acrediten causa de fuerza mayor que será apreciada mediante Resolución de Alcaldía.

7.8- Si examinada la documentación, los/as candidatos/as carecieran de alguno de los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 8ª. Recursos.

8.1 Contra la convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- A) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- B) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- C) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Base 9: Protección de datos

De conformidad con lo establecido en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los candidatos de lo siguiente:

- El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por los participantes, es el Ayuntamiento de Castejón.
- La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.
- La base jurídica es: art. 6.1.b) del RGPD Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y art. 6.1.c) del RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la convocatoria y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación (Instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra).
- Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente previstos (RDL 5/2015 de 30 de octubre), incluida la publicación en el tablón de anuncios y web municipal.
- Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en las oficinas municipales o a través de la sede electrónica. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

ANEXO I

DON/DOÑA		
D.N.I./CARTA DE IDENTIDAD		NATURAL DE
NACIONALIDAD	DOMICILIO ACTUAL [CALLE, NÚMERO, ESCALERA, PISO]	
CÓDIGO POSTAL / POBLACIÓN	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE:

Que no padece enfermedad ni incapacidad que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni despedido disciplinariamente, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria y del permiso de conducir B.

Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Marcar "x" en el cuadro, sólo si procede: Que padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que se expresan. (En folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).

Marcar "x" en el cuadro, sólo si procede: Que aporta documentación acreditativa de la condición de discapacidad, expedida por organismo competente. Y aporta certificado médico según modelo especificado en anexo II, acreditativo de que tal discapacidad que padece no es una enfermedad o incapacidad que resulta incompatible con el normal desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto de trabajo.

Que acompaña a la instancia fotocopia de:

- Documento Nacional de Identidad. Titulación académica
 Permiso de conducir B.

SOLICITA:

Ser admitido/a a la convocatoria para la constitución de una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de Promotor/a Escolar con destino a los Proyectos de Inclusión Socio-Educativa en los centros públicos de enseñanza de Corella y Castejón.

Castejón, a..... de..... de 2022.

ANEXO II

D. _____ (Datos del facultativo) con nº de colegiado/a _____, certifico que la discapacidad que padece D./ D^a _____, con D.N.I. _____,

reconocida _____ mediante _____ Resolución _____,

no es una enfermedad o incapacidad física o psíquica que resulta incompatible con el normal desempeño de las tareas y funciones correspondientes el puesto de Promotor/a Escolar con destino a los Proyectos de Inclusión socio Educativa en los centros públicos de enseñanza de Corella y Castejón que son los siguientes:

- Intervención socioeducativa con menores inmigrantes o de minorías étnicas.
- Detección de menores absentistas y realizar un plan de intervención individualizado para la prevención del mismo.
- Seguimiento y control de las situaciones de absentismo, fracaso escolar y violencia.
- Puesta en marcha y/o seguimiento de recursos educativos de apoyo fuera de los centros escolares tanto para el alumnado como para sus familias.
- Potenciar la participación de los y las menores en espacios y recursos socio comunitario.
- Acompañamiento, asesoramiento y mediación con las familias.
- Colaborar en la puesta en marcha de programas de mediación escolar en los centros educativos.
- Colaborar en la realización de programas promoción de la salud y medioambiental en los centros educativos.
- Apoyo a los equipos directivos de los centros escolares.
- Intervención con menores con dificultades en los centros educativos.
- Apoyo al programa de Infancia y Familia de los servicios sociales de base las dos localidades. (Corella y Castejón)
- Coordinación con los y las profesionales del programa de Infancia y Familia de los servicios sociales de base de Corella y Castejón
- Coordinación con otros profesionales y participación en las reuniones de red.
- Diseñar e implementar propuestas para fomentar las relaciones entre el centro, el entorno social y las familias.
- Acompañamiento a las familias en su relación con los centros educativos.

En general, todas aquellas actividades que no habiéndose especificado antes le sean encomendadas y siempre que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica.

En _____ a ____ de _____ de _____

(Firma)

Protección de datos: Los datos personales aquí registrados serán sometidos a tratamientos por parte del Ayuntamiento de Corella en las condiciones y con los fines indicados en la base 9ª de la convocatoria.

Anexo III

TEMARIO

1. Ley Foral 15/2006 de 14 diciembre de servicios sociales
2. El programa de infancia y familia en los servicios sociales de base
3. Decreto Foral 30/2019, de 20 de marzo, por el que se modifica el Decreto Foral 69/2008 de 17 junio. La cartera de Servicios sociales de ámbito general en el área de atención al menor.
4. II Plan Integral de apoyo a la familia, la infancia y la adolescencia de Navarra.
5. II Manual de procedimiento en el marco de la Protección infantil en la Comunidad Foral de Navarra. Volúmenes 1,2 y 3.
6. Ley Foral 12/2022, de 11 de mayo, de atención y protección a niños, niñas y adolescentes y de promoción de sus familias, derechos e igualdad.
7. Protocolo de actuación en casos de absentismo escolar en Navarra.